

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	11001334306620210010300
DEMANDANTE:	JESSICA MARCELA TORRES BENITO
DEMANDADO:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO TUTELA

REQUIÉRASE al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL o a quien haga sus veces, para que en el término de un (1) día ACREDITE ante este Despacho Judicial el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela del 13 de mayo de 2021 en la que se ordenó:

“PRIMERO: CONCEDER la tutela instaurada por JESSICA MARCELA TORRES BENITO respecto del DERECHO DE PETICIÓN, por las razones consignadas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ORDENAR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, responda la petición de la señora JESSICA MARCELA TORRES BENITO, presentada el 25 de febrero de 2021, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: REMITIR las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada la sentencia dentro de los tres días siguientes a su notificación.”

En el mismo término se requiere al al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL o a quien haga sus veces para que: INDIVIDUALICE el FUNCIONARIO ENCARGADO de dar ejecución de la aludida sentencia de tutela, cargo, dirección electrónica y su SUPERIOR JERÁRQUICO, del cual deberá allegarse información de contacto y cargo.

Se pone de presente que **el fallo de tutela es de obligatorio cumplimiento y al no hacerlo se impondrán las sanciones legales previstas y se compulsarán copia a la Procuraduría General de la Nación para que se inicie el correspondiente trámite disciplinario.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

SAM

FIRMADO POR:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A
LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12**

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 30EED376174D8FE638AF999DFAD7F732BD17438854EB24284A6B8FOCABC85892

DOCUMENTO GENERADO EN 28/06/2021 02:35:50 P. M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)